



VIERNES 31 DE JULIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVII - N° 174
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 188

Córdoba, 9 de marzo de 2020

VISTO: el Expediente N° 0723-150182/2019 del registro de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación, con carácter titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 967/2019 y su similar modificatoria N° 970/2019, ambas de la Dirección General referida, convalidadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 1301/2019, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 968/2019 de la D.G.E.I., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 428/2019 y 510/2019, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona Acta Dictamen Final, en la que se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan los cargos de Director que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en tales circunstancias, la titular de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P., la señora Inspectora General de Educación Inicial y el señor Coordinador Comisión de Concursos Ley N° 10.237 de la Secretaría de Educación, suscriben Acta mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Inicial para el progreso del trámite; dejándose constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 188</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 288</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 291</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 292</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 338</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 415</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Decreto N° 417</i>	<i>Pag. 7</i>

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

<i>Resolución General N° 16</i>	<i>Pag. 8</i>
---------------------------------------	---------------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

<i>Acuerdo Reglamentario N° 1645 - Letra: A</i>	<i>Pag. 9</i>
---	---------------

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores (Educación Inicial), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.I..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2933/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1210/2019 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en cinco (5) cargos de Director en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 967/2019 y su similar modificatoria N° 970/2019, ambas de la Dirección General referida, convalidadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 1301/2019, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este acto, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, a Jurisdicción 1.35, Programa 383,

Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, conforme al siguiente detalle: Cargo 255 -Director de Escuela Primaria de Primera-, 1 cargo; y Cargo 265 -Director de Escuela Primaria de Tercera-, 4 cargos; todos del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 288

Córdoba, 27 de abril del 2020

VISTO: el Expediente N° 0622-134803/2020 (2 cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (D.G.E.T. y F.P.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter titular del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Directores y Vicedirectores, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesta por Resolución N° 573/2019, y sus similares modificatorias Nros. 626/2019 y 630/2019, todas de la mencionada Dirección General, convalidadas por Resolución N° 1211/2019 del señor Ministro de Educación, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra la Resolución N° 574/2019 de la D.G.E.T. y F.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante las Resoluciones Nros. 428/2019 y 510/2019 de la Secretaría de Educación fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona Dictamen Final, Acta de fecha 27 de noviembre de 2019, en el cual se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los cargos de Director y Vicedirector, todos dentro de la órbita de la Dirección General actuante; asimismo, se detallan también aquellos cargos que resultaron desiertos o fracasados, y se incorpora el Orden de Mérito Definitivo, debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para el progreso del trámite; dejándose constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obra en autos el Acta de fecha 5 de diciembre de 2019, mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación de marras.

Que luce incorporada además la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender la gestión de que se trata, elaborada por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de origen.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la cobertura de los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores de la D.G.E.T. y F.P.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575 y 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 299/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 166/2020 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en siete (7) cargos de Directores, y tres (3) cargos de Vicedirectores, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (D.G.E.T. y F.P.) del Ministerio de Educación, a las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este acto, de conformidad al detalle allí obrante, en



virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 573/2019, y sus similares modificatorias Nros. 626/2019 y 630/2019, de la mencionada Dirección General.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 365, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 13-150 -Director de Primera (Enseñanza Media)-, 3 cargos; Cargo 13-155 -Director de Segunda (Enseñanza Media)-, 2 cargos; Cargo 13-160 -Director de Tercera (Enseñanza Media)-, 2 cargos; Cargo 13-165 -Vicedirector de Primera (Enseñanza Media)-, 2 cargos; y Cargo 13-170 -Vicedirector de Segunda (Enseñanza Media)-, 1 cargo; todo del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 291

Córdoba, 27 de abril de 2020

VISTO: el Expediente N° 0722-150468/2019 del registro de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director y Vicedirector, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 195/2019, modificada por sus similares Nros. 210/2019 y 211/2019, todas de la Dirección General referida, y convalidadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 643/2019, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 196/2019 de la D.G.E.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 97/2019 y 188/2019, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona Actas Informe Final para la Región Primera (Jurado N° 1 y 2), en los cuales se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan los cargos de Director y Vicedirector que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Primaria para el progreso del trámite; dejándose

constancia que las objeciones presentadas al procedimiento llevado a cabo fueron respondidas por los Jurados actuantes con la intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la Cartera interviniente.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P., el señor Asesor Técnico Administrativo de la D.G.E.P., y el señor Coordinador Comisión de Concursos Ley 10.237 de la Secretaría de Educación, suscriben Acta mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores (Educación Primaria), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.P.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 3413/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 135/2020 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en catorce (14) cargos de Director y en cincuenta y tres (53) cargos de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.) del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 195/2019,

modificada por sus similares N° 210/2019 y 211/2019, ambas de la Dirección General referida, y convalidadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 643/2019, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente acto, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 384, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 255 -Director de Escuela Primaria de Primera-, 14 cargos; y Cargo 270 -Vicedirector de Escuela Primaria-, 53 cargos, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 292

Córdoba, 27 de abril de 2020

VISTO: el Expediente N° 0110-134813/2020 (2 cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Secundaria (D.G.E.S.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter titular del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director y Vicedirector, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 667/2019 de la Dirección General referida, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1212/2019, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 668/2019 de la Dirección General de Educación Secundaria, por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 428/2019 y 510/2019 de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final, Acta de fecha 5 de diciembre de 2019, en el cual se nombra a aquellos postulantes que han superado las instancias concursales correspondientes; asimismo, se consignan aquellos cargos de Director y Vicedirector que resultaron desiertos o fracasados.

Que seguidamente, se incorpora el Orden de Mérito Definitivo, debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, el titular de la Dirección General actuante,

conjuntamente con los señores Coordinador Comisión de Concursos Ley 10.237 de la Secretaría de Educación y Subinspector General del Interior, suscribieron el Acta de fecha 12 de diciembre de 2019, por la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por el área Auditoría de Liquidación y Control Presupuestario de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la unidad ministerial actuante.

Que interviene Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 175/2020, aconsejando no incluir en el acto de designación a las señoras María Cora TIEGHI como Directora del I.P.E.M. N° 268 Deán Funes de Capital, y Rosa Amalia GÓMEZ como Vicedirectora del I.P.E.M. N° 13 Dr. Pedro Escudero de Capital, hasta tanto el Jurado informe sobre la situación de los concursantes Daniel Omar CASIH y Paola Andrea FARIÑA, respectivamente, quienes habiendo superado la etapa de antecedentes no fueron contemplados en las fases siguientes, sin constar información alguna acerca de tal aspecto.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores (Enseñanza Media) en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.S. del Ministerio de Educación, con las excepciones referidas, cuya situación será analizada oportunamente una vez expedidos los informes de rigor.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 294/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 175/2020 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en nueve (9) cargos de Director y cuatro (4) cargos de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en

virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 667/2019 de la Dirección General referida, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1212/2019, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente acto, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 356, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 150 -Director de Primera Enseñanza Media-, 7 cargos; Cargo 160 -Director de Tercera Enseñanza Media-, 2 cargos; y Cargo 165 -Vicedirector de Primera Enseñanza Media-, 4 cargos; todos del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 338

Córdoba, 11 de mayo de 2020

VISTO: el Expediente N° 0722-151719/2020 del registro de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director y Vicedirector, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 1606/2019, modificada por su similar N° 1655/2019, ambas de la Dirección General referida, y convalidadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 1343/2019, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 1607/2019 de la D.G.E.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 428/2019 y 510/2019, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros de los Jurados del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por los aludidos Jurados que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que se adjuntan diversas Actas de Dictamen Final de cada uno de los 4 Jurados intervinientes, en las cuales se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan los cargos de Director y Vicedirector que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Primaria para el progreso del trámite; dejándose constancia que no se recibieron objeciones al orden de mérito elaborado.

Que en tales circunstancias, con fecha 19 de diciembre de 2019, se suscribe el Acta, mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 295/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 187/2020 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en veintisiete (27) cargos de Director y en treinta y cuatro (34) cargos de Vicedirector, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.) del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 1606/2019, modificada por su similar N° 1655/2019, ambas de la Dirección General referida, y convalidadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 1343/2019, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de cinco (5) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este acto, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 384, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13,

conforme el siguiente detalle: Cargo 255 -Director de Escuela Primaria de Primera-, 24 cargos; Cargo 260 -Director de Escuela Primaria de Segunda-, 2 cargos; Cargo 265 -Director de Escuela Primaria de Tercera-, 1 cargo; y Cargo 270 -Vicedirector de Escuela Primaria-, 34 cargos; todos del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 415

Córdoba, 9 de junio de 2020

VISTO: el Expediente N° 0645-001697/2020 del registro de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación, con carácter titular, de personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media) y Vicedirector de Primera (Enseñanza Media), de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesta por Resolución N° 253/2019 de la citada Dirección General, convalidada por su similar del Ministerio de Educación N° 1214/2019, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que por Resolución N° 254/2019 de la Dirección General mencionada se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante las Resoluciones Nros. 509/2019 y 561/2019, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona el Dictamen Final – Acta N° 26 de fecha 23 de julio de 2019, en el cual se nombra a aquellos participantes que han superado las etapas concursales correspondientes a los cargos en cuestión concursados; asimismo, se detallan también aquellas Direcciones y Vicedirecciones que resultaron vacantes y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, la que fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en tales circunstancias, el señor Director General de Educación de Jóvenes y Adultos, conjuntamente con el señor Coordinador de la Comisión de Concursos, suscribieron el Acta N° 27 de Ofrecimiento de Cargos Directivos de fecha 5 de diciembre de 2019, mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos Docentes eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación del Mi-

nisterio interviniente para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado impugnaciones ni objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que se acompaña la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la normativa vigente, corresponde disponer su designación, con carácter titular, en los cargos vacantes de Director de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media) y Vicedirector de Primera (Enseñanza Media) en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 298/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 144/2020 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en los cargos vacantes de Director de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media) y Vicedirector de Primera (Enseñanza Media), en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, al personal docente nominado en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este acto, de conformidad al detalle allí obrante, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 253/2019 de la citada Dirección General, convalidada por su similar del Ministerio de Educación N° 1214/2019, quienes deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigente.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a Jurisdicción 1.35, Programa 366, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, Cargo 155 -Director de Segunda (Enseñanza Media)-, Cargo 160 -Director

de Tercera (Enseñanza Media)-, y Cargo 165 -Vicedirector de Primera (Enseñanza Media)-, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría

de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 417

Córdoba, 9 de junio de 2020

VISTO: el Expediente N° 0495-121957/2020 del registro de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación, con carácter titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Directores de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Especial) y Vicedirector de Primera (Enseñanza Especial) en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria de la Cartera interviniente, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 48/2019 de la Dirección General mencionada y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1213/2019, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que mediante Resolución N° 49/2019 de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante la Resolución N° 469/2019, y 548/2019, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final -Acta de fecha 29 de noviembre de 2019-, en el cual se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los cargos de Director y Vicedirector, todos dentro de la órbita de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria; asimismo, se detallan también aquellas Direcciones y Vicedirecciones que resultaron vacantes y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, la que fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que seguidamente, la señora Directora General de Educación Especial y Hospitalaria, en conjunto con el señor Coordinador de la Comisión Permanente de Concursos-Ley 10.237, suscriben el Acta de Ofrecimiento de Cargos de fecha 5 de diciembre de 2019, por la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido De-

creto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación del Ministerio actuante para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado impugnaciones ni objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación en los cargos vacantes de Directores de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Especial) y Vicedirector de Primera (Enseñanza Especial) de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575 y 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 297/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 147/2020 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en los cargos vacantes de Directores de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Especial) y Vicedirector de Primera (Enseñanza Especial) en establecimientos escolares, dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria del Ministerio de Educación, a las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte de este acto, de conformidad al detalle allí obrante, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 48/2019 de la Dirección General mencionada, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1213/2019.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 358, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13,

de acuerdo al siguiente detalle: Cargo 153 -Director de Primera (Enseñanza Especial)-, 2 cargos; Cargo 157 -Director de Segunda (Enseñanza Especial)-, 2 cargos; Cargo 163 -Director de Tercera (Enseñanza Especial)-, 1 cargo; y Cargo 167 -Vicedirector de Primera (Enseñanza Especial)-, 1 cargo; todos del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución General N° 16

Córdoba, 27 de julio de 2020.-

Y VISTO: La competencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), conforme a la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- y el debido Derecho a la Información que asiste, entre otros, a los usuarios de los Servicios Públicos de Energía Eléctrica y de Agua y Saneamiento bajo regulación del ERSeP.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé en su artículo 25, dentro del acápite Competencias, que corresponde al ERSeP "a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos, como así también las normas reguladoras (...) e) Desarrollar acciones destinadas a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios (...) t) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente ley."

Que dicha potestad comprende la de dictar la normativa regulatoria con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los servicios bajo su control, a los fines de lograr correctos parámetros en la prestación de los mismos, como también la satisfacción del usuario.

II) Que por otra parte, corresponde citar los principios contenidos en la Ley Nacional N° 24240, que en su artículo 4º, bajo el acápite "Información", establece que "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión."

Que en esta línea de pensamiento normativo, la Ley N° 8835, en su artículo 15 -Derechos de los usuarios de los servicios públicos-, establece que "Todos los usuarios de los servicios públicos -sin perjuicio de los establecidos en la legislación general o específica de la Provincia- gozan de los siguientes derechos: (...) c) Recibir información general -en forma útil, precisa y oportuna- sobre los servicios ofrecidos por el prestador, para el ejercicio adecuado de sus derechos como usuarios..."

III) Que por otra parte, atento a reclamos presentados ante este ERSeP en relación a la medición de consumos y facturación, se plantea la necesidad de brindar a cada usuario la información con la que esta cuenta en relación al respectivo suministro, entendiéndose por tal a aquella que resulta relevante para la confección de la correspondiente facturación y

pueda ser puesta a disposición de los usuarios para su acabado conocimiento.

Que en este cuadro de situación, se entiende como razonable y ajustado a derecho ordenar poner a disposición la información referida, constituida en el caso que nos ocupa, por la provisión vía web de las "fotografías del aparato de medición" de energía eléctrica y agua, con inclusión de la lectura de consumo relevada al momento de la toma del "estado" de dicho dispositivo, cuando se cuente con las mismas, para con ello permitir a los usuarios -y al propio ERSeP-, el control de la facturación de los servicios bajo estudio.

Que así también, en función de lo dificultoso que puede resultar para los usuarios interpretar la liquidación de los servicios en cuestión, cuando los períodos de facturación y consumos liquidados difieren de los períodos de medición y consumos leídos, surge necesario incorporar información adicional a las facturas que se emitan en tales condiciones. A tales fines, la facturación de los casos referidos debe contener el detalle del período de medición y del período de facturación, con sus correspondientes lecturas.

IV) Que en virtud del artículo 1º de la Resolución General ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Por lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP); RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que las entidades prestatarias de los Servicios Públicos de Energía Eléctrica y de Agua y Saneamiento bajo regulación del ERSeP, que facturen los consumos conforme estado de marcación en medidores, deberán poner a disposición de sus usuarios -y del propio ERSeP-, vía web, fotografías de los respectivos aparatos de medición, con inclusión de la lectura de consumo relevada al momento de la toma del estado de dichos dispositivos, salvo que se trate de servicios telemedidos, en cuyo caso deberán disponibilizarse solo las lecturas correspondientes.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que, a los efectos de cumplimentar con el artículo que antecede, en lo relativo a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y Aguas Cordobesas SA (ACSA), se considerarán los siguientes plazos y modalidades: a) En el término de noventa (90) días corridos desde la vigencia de la presente resolución, deberán poner a disposición de sus usuarios -y del propio ERSeP-, vía web, las fotografías de los medidores instalados en las ciudades, localidades, zonas, sectores y/o casos en que actualmente se encuentre implementado el mecanismo de toma de fotografías de los respectivos aparatos de medición, con inclusión de la lectura de consumo relevada al momento de la toma del estado de dichos dispositivos. b) En las ciudades, localidades, zonas, sectores y/o casos en que actualmente no se encuentre implementado el mecanismo de toma de fotografías de los respectivos aparatos de medición, en el término recientemente fijado, las aludidas prestatarias deberán elevar al ERSeP un cronograma de implementación para alcanzar el objetivo propuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, en el término de noventa (90) días corridos desde la vigencia de la presente resolución, las entidades prestatarias de los Servicios Públicos de Energía Eléctrica y de Agua y Saneamiento bajo regulación del ERSeP no contempladas en el artículo 2º, deberán elevar a este Organismo un cronograma de implementación

para alcanzar el objetivo propuesto en el artículo 1º, relativo a sus áreas de concesión y/o zonas de prestación; como también informe relacionado con las dificultades que pudieran surgir respecto de la implementación de los mecanismos que permitan la obtención, carga y/o publicación de las fotografías aludidas.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que, en los casos en que las entidades prestatarias de los Servicios Públicos de Energía Eléctrica y de Agua y Saneamiento bajo regulación del ERSeP emitan las respectivas liquidaciones de consumo conforme períodos de facturación diferentes de los períodos de medición, en el término de treinta (30) días corridos desde la vigencia de la presente resolución, deberán elevar al ERSeP, para su aprobación, modelo de comprobantes donde se haga constar el período de medición y el período de facturación, con sus correspondientes lecturas.

ARTÍCULO 5º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1645 -Letra:A

En la ciudad de Córdoba, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, y Luis Eugenio ANGULO, con intervención de los Señores Fiscales Generales Adjuntos de la Provincia a cargo de la Fiscalía General, Dres. Héctor René DAVID y José Antonio GOMEZ DEMMEL y con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud que ha provocado la irrupción del COVID -19 (coronavirus), el estado de emergencia sanitaria establecido por Ley N° 27.541 que mereció adhesión por parte de la Legislatura Provincial por Ley N° 10.690 del 18/03/2020 y las prevenciones adoptadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial en el marco de la crisis sanitaria (Decretos Poder Ejecutivo Nacional de Necesidad y Urgencia – DNU - números 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 y Decretos provinciales números 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020 y 520/2020 entre otros).

Y en particular las condiciones sanitarias de la sede de Oliva y la disposición del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba N° 62/20 del día de la fecha, que resolvió prorrogar "... la Disposición N° 45/20 del Centro de Operaciones de Emergencia [Cordón Sanitario Estricto en la localidad de Oliva]- a partir de su vencimiento y hasta el 02/08/20 inclusive, con los mismos efectos y alcances" (artículo 1, disposición citada);

Y CONSIDERANDO:

1. Que este Tribunal Superior, en razón de la situación epidemiológica que afectaba la localidad de Oliva y atento a las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria provincial, cfr. Disposición COE N° 45/20, resolvió retrotraer la habilitación de la prestación presencial del servicio de justicia a una instancia previa en la sede de la referida localidad.

Así, por Acuerdo Reglamentario – AR – N° 1639/2020 serie "A" del 16/07/2020 dispuso -entre otras medidas-: "...la prestación de un "servicio de justicia en la emergencia por razones sanitarias" en la sede de Oliva, durante el periodo comprendido entre los días 17 de julio y 29 de julio de 2020, ambos inclusive, que eventualmente se extenderá por igual plazo al que las autoridades sanitarias competentes pudieran disponer en prórroga (énfasis añadido, artículo 1, norma ib.).

2. Que, conforme la última disposición del COE citada, el riesgo sanitario persiste ya que "...el precitado brote constituye el más importante de la Provincia en función de la cantidad de casos positivos, registrándose en Oliva 230 casos positivos con 1420 contactos estrechos aislados y en Pampayasta 10 casos positivos con 45 contactos estrechos aislados. Que en este orden de cosas, el Departamento de Epidemiología considera necesario prorrogar las medidas hasta el 02/08/20 inclusive, con los mismos alcances y efectos" (Considerando, Disposición N° 62/20).

A la par de las razones de estricto cuidado de la salud, cabe destacar que la población que reside en la localidad de Oliva a tenor de las restricciones de circulación adoptadas se encuentra imposibilitada de un normal desplazamiento, con todo lo que ello implica para la prestación del servicio de justicia de modo presencial para las partes, sus letrados y/o patrocinantes y demás auxiliares de justicia.

En dicho entendimiento, y en razón de la delegación dispuesta por este Tribunal Superior (cfr. artículo 3, AR N° 1639/2020 serie "A"), la Administración General del Poder Judicial por Resolución N° 182/2020 dispuso aprobar el listado de personal y de oficinas afectados a la prestación de

tareas por turno, de la sede de Oliva de la Cuarta Circunscripción Judicial, comprendido entre las 0:00 horas del sábado 25 de julio hasta las 23:59 del viernes 31 de julio del corriente (cfr. artículo 1, resolución de cita).

3. En definitiva, a tenor de la prórroga automática operada conforme la previsión del artículo 1 in fine del Acuerdo Reglamentario N° 1639 serie "A" del 16/07/2020, resulta conveniente el dictado del presente a fin de clarificar la continuidad en idénticos términos y con los mismos efectos y alcances de las condiciones de prestación del "servicio de justicia en la emergencia por razones sanitarias" en la sede de Oliva de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 12, incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR prorrogado lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N° 1639 serie "A" del 16/07/2020 a partir de las 0:00 horas del día 30 de julio de 2020 hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive, en los mismos términos y condiciones.

ARTÍCULO 2. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico, comuníquese a todos los centros judiciales, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. DIFÚNDASE la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y tómesese razón en la sección pertinente del servicio "Días Inhábiles" y en el Portal de Aplicaciones (Intranet) e instrúyase a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional a que le dé la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención de los Señores Fiscales Generales Adjuntos a cargo de la Fiscalía General de la Provincia y con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO.: MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – AIDA L. TARDITTI, SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, LUIS EUGENIO ANGULO; VOCALES - HÉCTOR RENÉ DAVID Y JOSÉ ANTONIO GÓMEZ DEMMEL; FISCALES GENERALES ADJUNTOS DE LA PROVINCIA A/C FISCALÍA GENERAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL